

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, viernes 30 de julio de 1897

Número 26

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Viernes 30.—Santos Abdón y Senén, mártires de Persia, y Abel.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo número 494.—Referente a una patente de Consol.—Oficios.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: Número 94.—Aprueba nombramientos.—Número 97.—Referente al Jefe Político de Palmares.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.—Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.—

SECCION EDITORIAL

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESION sexagésima primera ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce y quince minutos del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Orozco y Lizano, y Diputados señores

Sáenz (C.)
Pacheco
Alvarado (I.)
González Z.
Zumbado
Solera
Oreamuno
García
Martínez
Loría
Badilla
Sáenz (A.)

Sáenz (F. V.)
Jinesta
Quirós
Chacón
Segura
González C.
Barquero
Farrón
Soto
Robles y
Santos.

Artículo I

Se dió lectura y puso en discusión el acta de la

sesión anterior, no fué objetada, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo II

Se leyó una comunicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, devolviendo debidamente sancionado un ejemplar del decreto n° 34, emitido por este Alto Cuerpo el 26 del corriente, por el que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo verificados durante el último año económico en el despacho de esas Carteras, y la Presidencia ordenó se archivara esa nota.

Artículo III

Fueron leídas y puestas en discusión las formas de los decretos números 36, 37, 38 y 39; no fueron objetadas y se aprobaron, quedando emitidos en los términos siguientes:

"N° 36

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Decreta:

Artículo 1º.—Convócase á los ciudadanos para que, en elecciones de primer grado, que se practicarán de acuerdo con la ley número 9 de 11 de noviembre de 1893, procedan á designar los electores que en Asambleas Electorales deberán sufragar para Presidente de la República, Diputados al Congreso y Regidores municipales.

Artículo 2º.—Señálanse los días 14, 15 y 16 de noviembre del corriente año para verificar las elecciones de primer grado.

En éstas se observará el siguiente orden cronológico:

Antes del 10 de setiembre venidero deberán estar nombradas las Juntas Electorales de provincia y de comarca y comunicado á ellas su nombramiento. El 20 del mismo mes de setiembre, se instalarán dichas Juntas y nombrarán las cantonales respectivas.

El 1º de octubre próximo se instalarán las Juntas cantonales, elegirán las de distrito que les corresponda y señalarán el lugar de residencia de éstas.

El 15 del mismo mes de octubre se instalarán las Juntas de distrito y procederán á formar las listas de sufragantes hábiles de su jurisdicción.

El 1º de noviembre siguiente, á las siete de la mañana, deberán estar fijadas en los parajes más públicos de cada distrito, las listas de ciudadanos calificados.

Artículo 3º.—Señálanse las doce del día 12 de diciembre del año en curso para que las Asambleas Electorales de provincia y de comarca se reúnan en las ciudades cabeceras de dichas provincias y comarcas y procedan en seguida á practicar las elecciones de Presidente de la República y Diputados al Congreso.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete."

"N° 37

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, referentes al año fiscal que expiró el 31 de marzo del corriente año.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete."

"N° 38

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo que dispone la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Instrucción Pública con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de esta Cartera, verificados durante el año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete."

"N° 39

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1898 el término fijado por el artículo 1º del decreto de 29 de julio de 1896, para la no admisión de denuncias de tierras baldías.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete."

Artículo IV

Previo lectura, se pasó á dar tercer debate á los siguientes proyectos de ley: el 1º, referente á eximir de derechos de aduana y muelle la maquinaria y pailas, así como de los ladrillos de fuego para la construcción de los hornillos, que se introduzcan para la elaboración del azúcar, por el término de dos años, contados desde el 26 del corriente; el 2º, á autorizar á la Junta de Educación del cantón central de la comarca de Puntarenas para vender una finca de su propiedad, con el objeto de invertir su producto en la construcción de un nuevo edificio; y el 3º, á conceder una pensión del Tesoro Público á don Alejandro Cardona Llorens; en ninguno de ellos hubo discusión, y por separado fueron aprobados en general. En consecuencia, se procedió á la discusión detallada, y, previa lectura por su orden, de los artículos que cada uno de ellos contiene, se aprobaron por separado, sin haberseles hecho observación alguna. De la misma manera fueron aprobados los preámbulos de esos proyectos. (En este acto entró al salón el Diputado Montes de Oca).

Artículo V

También se leyó y pasó á dar segundo debate al proyecto de ley que autoriza al Municipio del cantón central de esta provincia para vender una finca de su propiedad; no hubo discusión y se señaló para tercer debate la sesión siguiente.

Artículo VI

Estando en la Secretaría el señor Secretario de

Estado en el despacho de Fomento, fué introducido al recinto del Salón de Sesiones, con el ceremonial de costumbre y colocado en el lugar correspondiente.

Continuó la discusión en detalle del contrato para la construcción del ferrocarril á Tivives, en la parte de la cláusula II, donde había quedado pendiente, leyéndose al efecto los párrafos *Estanques de agua y desvíos*, los cuales, puestos al debate, no fueron objetados y se aprobaron. Se leyó y puso en discusión el párrafo *Material rodante*, y también fué aprobado sin enmienda.

El Diputado Oreamuno hizo moción para que después del párrafo antes citado se consigne uno, en los términos siguientes: *Telégrafos*. "Los postes serán de madera resistente; de una altura no menor de tres metros y medio sobre la superficie del suelo, colocados á distancias regulares, y el alambre, aisladores y demás accesorios, iguales á los que actualmente se usan en el telégrafo nacional. El hilo telegráfico que se destina á servicio público, terminará en la Oficina Central de Telégrafos de esta capital, y se establecerán en toda la línea, además de las terminales, no menos de tres oficinas telegráficas, en los puntos que el Poder Ejecutivo designe, y se empleará el sistema de pilas y aparatos que la Dirección General de Telégrafos indique"; puesta en discusión esta moción, el Diputado González Z. pidió á su autor la ampliación en el sentido de que el hilo telegráfico fuera doble, á lo cual accedió éste, manifestando el señor Presidente que estaba en discusión la moción en esa nueva forma. Hicieron uso de la palabra los Diputados Orozco y Loria, y en vista de las explicaciones por ellos dadas, el Diputado Oreamuno retiró la ampliación á su moción, la cual se aprobó en su forma primitiva; también se aprobó el párrafo *Telégrafos*, en la forma presentada por el Diputado Oreamuno.

Previo lectura se pasó á discutir el párrafo *Construcción de la vía permanente* y el Diputado Oreamuno hizo moción, para que la clasificación de tierra y piedra á que se refiere el final de la cláusula en discusión, se consigne como sigue: "*Tierra*. Tierras de cultivo, arcillas suaves, arena, arenón, y cascajo suelto. *Roca suave*. Pizarras suaves, sulfatos ó carbonatos de cal, piedras areniscas y conglomeradas. *Roca dura*. Granitos, cuarzós, basaltos, pórfiros y toda otra materia de naturaleza y resistencia iguales ó mayores que las anteriores"; la cual, puesta en discusión, suscitó un ligero debate entre los Diputados González Z., el proponente y el señor Ministro de Fomento; se recibió la votación y resultó aprobada, así como el párrafo antes citado, que es el último de la cláusula II, con la modificación introducida por la moción de que se ha hecho mérito. (Antes de la moción presentada por el señor Oreamuno, el Diputado González Z. pidió algunas explicaciones respecto á la clasificación de terrenos).

Se leyó y puso en discusión la cláusula III del contrato; el Diputado Oreamuno hizo moción para que se ampliara con el párrafo siguiente: "Es entendido que todas las excavaciones que se hagan para los trabajos de mampostería quedan incluidos en el precio de \$ 13.09 oro americano por metro cúbico fijado á éstos. Asimismo se conviene que los puentes ó estacadas de madera y cualquiera otra obra provisional que se haga por el contratista para auxiliarse en la ejecución de los trabajos, serán exclusivamente de su cuenta sin que el Gobierno tenga que reconocer por ellas valor alguno." Puesta en discusión esta moción, no fué objetada y se aprobó. También se aprobó la cláusula III con la modificación introducida por la moción del Diputado Oreamuno. Las cláusulas IV, V y VI se leyeron y pusieron en discusión; no fueron objetadas y se aprobaron. Se leyó y puso en discusión la cláusula VII, y el Diputado Lizano pidió al señor Ministro le explicara la contradicción en ella consignada respecto de poderse admitir por el Poder Ejecutivo, como resguardo del contrato, una garantía de \$ 30,000.00 oro americano, ó un depósito efectivo de menos de la mitad ó sea de \$ 30,000.00. El señor Ministro contestó que como eso quedaba al arbitrio del Poder Ejecutivo, éste aceptaría la más conveniente á los intereses nacionales, la cual probablemente sería la obligación garantizada por la *American Surety Company*, de Nueva York, por la suma de \$ 30,000.00 oro, aunque creía que debía hacerse diferencia entre una garantía y un depósito efectivo. El Diputado Lizano contestó que la diferencia en realidad existía para el que daba la garantía, pero no para el que la recibía, é hizo presente, á la vez, que si al discutirse la cláusula III no había hecho observaciones á los precios en ella consignados en conformidad con lo dicho en su ampliación á su voto particular había sido porque veía el temperamento que la Cámara había adoptado en la discusión del contrato y no

quería perder más tiempo; pero que los cálculos comparativos entre los valores anotados por la Dirección General de Obras Públicas y los que contiene dicha cláusula III los ponía á disposición de cualquiera de los Diputados que quisiera verlos. La cláusula de que se trata, se aprobó sin modificación alguna. De la misma manera se aprobó la cláusula VIII.

Se leyó y pasó á discutir la cláusula IX, la cual se aprobó después de una explicación pedida por el Diputado Lizano al señor Ministro, respecto á si el Poder Ejecutivo había sido lo suficiente previsor para obtener gratis, de los dueños de los terrenos por donde el ferrocarril va á pasar, la faja de tierra que se va á ocupar con la línea, á lo cual contestó el señor Ministro en términos bastante satisfactorios.

También se leyeron, pusieron en discusión y fueron aprobadas sin objeción las cláusulas X y XI. Asimismo se leyó y puso en discusión la cláusula XII; el Diputado Loria hizo moción para que se adicionara en los términos siguientes: "A este efecto, se conviene en que los volúmenes totales y las cantidades de trabajo que requiera la ejecución de toda la obra, se fijen previamente por la Dirección General de Obras Públicas, á medida que la línea vaya localizándose y antes de principiarse cualquiera construcción, quedando únicamente por determinarse, para los efectos de esta cláusula, la naturaleza del terreno en que se efectúen las excavaciones. Es entendido que los rellenos se pagarán al contratista al precio estipulado en la cláusula III, sea cual fuere el material que en ellos se emplee." Puesta en discusión esta moción, no fué objetada y se aprobó.

El Diputado González Z., por razones que expuso, hizo la siguiente moción: "que en vez de lo estatuido en la cláusula que se discute, se convenga en que el Gobierno pagará al contratista la suma estipulada en la cláusula III, haya exceso ó defecto en la cantidad de trabajo que exija la realización de la obra"; la cual, puesta en discusión, se suscitó un debate entre el proponente, los Diputados Orozco, Lizano, Oreamuno y el Ministro de Fomento. Se recibió la votación y resultó desechada.

La cláusula XII se aprobó con la modificación introducida por la moción del Diputado Loria.

Se dió lectura á la cláusula XIII y se puso en discusión. El Diputado Martínez hizo moción para que el párrafo I de esa cláusula se adicionara así: "Es entendido que en ningún caso está el Gobierno obligado á pagar al contratista en dinero efectivo, por mitad de trabajo ejecutado, mayor suma que aquella á que alcance el fondo acumulado por razón de las mensualidades de 100,000 colones antes dichas." Puesta en discusión esa moción, se aprobó sin haber sido objetada.

Hubo un ligero debate entre el señor Ministro y el Diputado Lizano, con motivo de haber este último preguntado al primero por qué razón no emprendía el Poder Ejecutivo la ejecución de una obra para la cual se aseguraba poderse disponer de cien mil pesos mensuales, en vez de permitir hacer brillante negocio al contratista con el dinero de la Nación. La cláusula XIII se aprobó con la modificación introducida por la moción del Diputado Martínez.

Por su orden y por separado se leyeron y pusieron en discusión las cláusulas XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y fueron aprobadas sin enmienda. De la misma manera se aprobó el artículo único del proyecto de la Comisión.

Las modificaciones introducidas á las cláusulas I, II, III, XII y XIII del contrato, fueron indicadas por el señor Secretario de Fomento y acogidas por los Diputados que hicieron las correspondientes mociones.

En la discusión habida en la cláusula XIII, el Diputado Segura manifestó lo que sigue: "Habiendo llegado la ocasión oportuna, en nombre de un respetable número de compañeros y en el mío propio, con todo respeto interpele al señor Diputado Lizano para que explique el final de la ampliación de su voto publicado hoy.

Él ha dicho que votara contra la aprobación del contrato, aun dañando sus intereses personales, y nosotros queremos saber cómo los daña negando el voto, y, por consecuencia, cómo favorecemos nosotros los nuestros dando el voto aprobatorio. Como la frase se publicó, es necesario que también se publique su explicación. Pido que se consigne en el acta esta interpelación".

El Diputado Lizano contestó: "Correspondo con gusto á la pregunta que en su nombre y en el de varios de sus compañeros, me hace el Diputado Segura, respecto á lo que manifesté en el final de la adición de mi voto que se encuentra publicada en *La Gaceta* de hoy. Si yo fuera un opositor sistemático de la Administración actual y no perteneciera al

grupo de Diputados á que pertenece el señor Segura y demás compañeros, podría creerse que en las palabras de mi voto va envuelto un cargo para ellos; pero siendo, como soy, su compañero en ideas y siendo ésta la primera vez, quizá la última que hago oposición á un proyecto de la Administración actual, no debe verse en mis palabras más que el buen deseo de convencer á mis compañeros de Cámara de que si yo, que podría beneficiarme en los intereses de mi familia por medio de la construcción de un ferrocarril al Pacífico, lo combatía por creerlo oneroso á los intereses nacionales, con mucha más razón debían combatirlo ellos que no tenían nada bueno que esperar de su ejecución".

El señor Ministro fué despedido del recinto del Congreso con el ceremonial de costumbre.

A las dos quince minutos de la tarde se suspendió la sesión, continuándose á las dos y treinta y cinco minutos, con asistencia de los mismos Diputados y la del Diputado Brenes.

Artículo VII

El señor Presidente anunció que se iba á proceder, por medio de papeleta escrita, al nombramiento de los cinco Diputados que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución, deberán componer la Comisión Permanente, y recogidas éstas y hecho el escrutinio correspondiente, dió el siguiente resultado: obtuvo 20 votos el Diputado Segura, 18 el Diputado González C., 17 el Diputado Sáenz (A.), y 16 el Diputado Sáenz (F. V.); obtuvieron también votos los Diputados que a continuación se expresan:—Martínez, 12; Orozco, 11; Oreamuno, 10; Pacheco (F.), 6; Badilla, 4; Alvarado (I.), 4; Sumbado, 6; García, 3; Brenes, 2, y 1 cada uno de los señores Trejos, Montes de Oca, Tinoco, Lizano, González Z. y Loria I.

En consecuencia, el señor Presidente declaró electos á los señores Segura, González C., Sáenz (A.) y Sáenz (F. V.), y manifestó que no habiendo obtenido suficiente número de votos ninguno de los otros Diputados, se iba á repetir la votación para uno más. Verificado así, en la misma forma, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado: 9 votos Oreamuno; 6, Orozco; 5, Martínez; 3, Zumbado; 2, Pacheco, y 1, cada uno de los señores Loria y Alvarado (I.). En consecuencia, el señor Presidente indicó que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interior de la Cámara, se iba á repetir la elección, únicamente entre los Diputados Oreamuno y Orozco, que eran los que habían obtenido mayor número de votos, y verificada de nuevo, por los mismos trámites, y hecho el escrutinio, dió 15 votos á favor del Diputado Orozco y 12 á favor del Diputado Oreamuno. El señor Presidente manifestó que declaraba electo al señor Orozco. (En este acto se retiró el segundo Secretario).

Seguidamente se procedió á la elección de tres suplentes; se recogieron las papeletas y se hizo el escrutinio, el cual dió el siguiente resultado: 20 votos á favor del Diputado Pacheco, y 14 á favor del Diputado Oreamuno; obtuvieron también votos, los Diputados Chacón, 11; Gallegos, 8; Zumbado, 5; 3, cada uno de los señores Martínez y González Z.; y 1, cada uno de los señores Badilla, Montes de Oca, Santos, Faerron, Alvarado (I.), Loria, Alvarado (R. E.) y Quirós. El señor Presidente declaró electos á los señores Pacheco y Oreamuno, y manifestó que se iba á repetir la votación por uno más, en la misma forma, y recogidas las papeletas y tomado nota de ellas, dieron 13 votos á favor del Diputado Chacón; 4 á favor del Diputado Zumbado; 2 á favor del Diputado Quirós; y 1 á favor de cada uno de los Diputados Soto, González Z., Martínez, Robles, Badilla y Faerron. Se declaró electo el Diputado Chacón.

A las tres y treinta minutos se suspendió la sesión, continuándose veinticinco minutos después, con asistencia de los mismos Diputados, menos Montes de Oca y Loria.

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Cámara, se procedió á la elección de un Directorio provisional, y recogidos los votos escritos y hecho el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: para Presidente, 23 votos á favor del Diputado Tinoco y 1 á favor del Diputado Sáenz (A.); para Vicepresidente, obtuvieron votos, 20, Sáenz (A.) y 1, cada uno de los señores Tinoco, González Z. y Orozco; para 1er. Secretario, obtuvo 22, Sáenz (C.), y 1 Gallegos; para 2° Secretario, 18 Gallegos; 2, Pacheco, y 1 cada uno de los señores Oreamuno, Martínez y Alvarado (I.); para 1er. Prosecretario, 19, Pacheco, y 1 cada uno de los señores Faerron, Alvarado (I.), Zumbado y Sáenz (F. V.); para 2° Prosecretario, 18 Sáenz (F. V.), y 1 cada uno

de los señores Alvarado (I.), Pacheco, Soto, Sáenz (C.) y Faerron. En consecuencia, se declararon electos los Diputados: Tinoco, para Presidente; Sáenz (A.), Vicepresidente; Sáenz (C.), 1er. Secretario; Gallegos, 2º Secretario; Pacheco, 1er. Prosecretario, y Sáenz (F. V.), 2º Prosecretario.

También se procedió, en la misma forma, y según lo dispone el párrafo 2º del artículo, del Reglamento antes citado, á la elección de 3 Diputados para que, en comisión, examinen los poderes ó credenciales del Presidente y Diputados que se elijan para el próximo período constitucional y emitan dictamen en la sesión siguiente á la instalación del Congreso; se hizo el cómputo de las papeletas y se obtuvo el siguiente resultado: el Diputado Faerron, 25 votos; igual número Oreamuno; 23, Zumbado; 2 cada uno de los señores Montes de Oca y González Z., y 1, Orozco; declarándose electos por la Presidencia, los Diputados Faerron, Oreamuno y Zumbado.

A las cuatro y quince minutos de la tarde, se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 454

Palacio Nacional

San José, 29 de julio de 1897

Vista la patente de Cónsul de Colombia en Puntarenas, expedida á favor del señor don Manuel Amador C.,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la referida patente el exequátur respectivo, y que en tal concepto éntre al señor Amador C. en el goce de las prerrogativas propias de su cargo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO

CONSULADO DE FRANCIA
EN
COSTA RICA

República Francesa

San José, 25 de julio de 1897

SEÑOR MINISTRO:

El Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, M. Hanotaux, ha dirigido á este Consulado un despacho telegráfico, cuyo tenor es el siguiente:

"Me es grato anunciar á V. que el Presidente de la República ha nombrado al Presidente Iglesias Comendador de la Legión de Honor."

Me felicito de la casualidad que al poner en mis manos la Gerencia de este Consulado, me designa para llevar al conocimiento del señor Presidente Iglesias, por medio de V., el testimonio de alta estimación y simpatía que la Francia le envía. En esa casualidad encuentro la recompensa de treinta años de mi vida dados á Costa Rica.

Este hermoso país ha brindado siempre á los franceses, junto con todas las garantías, sin las cuales el trabajo y el capital permanecen estériles, con la justicia más íntegra y la más

amable hospitalidad. Puedo decir que el orden dentro de la libertad ha hecho para ellos de esta tierra una segunda patria.

El Gobierno actual ha venido á crear nuevos y preciosos títulos que comprometen la gratitud de la Francia. El Gobierno de la República Francesa se apresura á reconocer esos títulos y á dar las gracias á la noble nación costarricense, poniendo esa alta insignia del honor en el pecho de su Primer Magistrado.

Permítame V. que recuerde aquí el nombre del Cónsul francés M. Emile Jore, cuyo patriotismo y prendas de corazón hacen sentir la ausencia. Me limitaré á ser el intérprete de la viva simpatía de que tantas pruebas ha dado al país de V., haciendo á nombre del Gobierno francés los más sinceros y ardientes votos por la prosperidad de la República de Costa Rica y por la de su Presidente el señor don Rafael Iglesias, Comendador de la Legión de Honor.

Ruego á V. aceptar, señor Ministro, las protestas de mi más alta consideración.

El Gerente del Consulado,

A. FASILEAU DUPLANTIER

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

San José, 27 de julio de 1897

Señor:

Tengo la honra de acusar á V. el recibo de su atenta nota, fechada á 25 del corriente, por la cual se sirve V. participar á esta Secretaría el nombramiento de Comendador de la Orden Nacional de la Legión de Honor, que el Excelentísimo señor Presidente de la República francesa se ha dignado hacer en la persona del señor don Rafael Iglesias, Presidente de esta República.

He tenido el honor de poner en conocimiento del señor Presidente de la República el contenido de su nota, y me es grato manifestarle que este Alto Magistrado me ha dado instrucciones para expresar á V. su profundo agradecimiento por tan alta y honrosa demostración de amistad de parte de un Gobierno hacia el cual abraza la más viva simpatía.—Asimismo he recibido encargo del señor Presidente para significar á V. lo muy grata que para él ha sido la casualidad á que V. alude en su despacho, la cual ha hecho, si es posible, más valiosa la alta distinción de que ha sido objeto, al venir por medio de un miembro tan distinguido de la Colonia francesa que de tantas simpatías goza en Costa Rica por su honradez y amor al trabajo.

Siento particular complacencia en unir un recuerdo muy cordial al que V. dedica al señor Emile Jore, cuya actividad é inteligencia han contribuido tanto á ensanchar y estrechar las relaciones entre ambos países, y concluyo haciendo los más fervientes votos por la felicidad de la República francesa y la de su Presidente M. Félix Faure.

Con distinguida consideración soy de V. muy atento servidor,

RICARDO PACHECO

Al señor don Amón Fasileau Duplantier,
Cónsul interino de la República Francesa.
Pte.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 94

Palacio Nacional

San José, 29 de julio de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Director General del ramo en los señores don Antonio Zanetti, don Rafael Montero, don Mariano Zanetti, don Benjamín Brenes, don Juan F. Torres, don Julio Martínez, don Encarnación Salas y don Custodio Cordero, para telegrafistas 2º de la central, 2º de Limón, de Turrialba, Desamparados, San Antonio de Belén, Miramar, Guacimal y 1º de San Mateo, respectivamente.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

Nº 97

Palacio Nacional

San José, 29 de julio de 1897

Habiendo cesado el impedimento de don Trinidad Araya para desempeñar la Jefatura Política de Palmares,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que vuelva á su puesto el señor Araya.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al 17 del corriente

	Tomo	Asiento
Estanislao Moya Madriz.....	62	4,554
Pablo Ruiz, d. ap.....	..	5,670
Francisco Jiménez Brenes.....	63	19
Máximo Piedra Romero.....	..	63
Rosa Calvo Méndez.....	..	161
Maximiliano Carlos Koehler.....	..	175
Anselmo Volio Jiménez.....	..	237
Ester Brenes Alfaro.....	..	245
Rosendo Araya Calderón.....	..	288
Estanislao Moya Madriz.....	..	546

Registro Público.—San José, 29 de julio de 1897.

JOSÉ M^a ACOSTA

DETALLE

general extraordinario levantado de orden de la Municipalidad por las respectivas Juntas itinerarias para la terminación del nuevo camino á Grecia

A saber:

Barrio de San Isidro

(Continuación)

Argüello Ramón.....	\$ 2-50	Alfaro Camilo.....	\$ 1-50
Arias Alonso.....	1-50	Alpizar Jesús.....	4-00
Arroyo Jesús.....	2-00	— Juan.....	1-00
Alvarado Jesús M ^a	3-00	Arroyo Joaquín.....	1-00
Arce Pastor.....	3-00	Aguilar Gregorio.....	1-00
— Pantaleón.....	1-00	Barbosa Rafael.....	1-50
Campos Rosendo.....	1-00	Castillo Joaquín.....	3-00
— Diego.....	4-00	Chaverri Sabino.....	1-00
— Trinidad.....	1-50	Chavarria Diego.....	1-50
— Antonio.....	1-00	— Félix.....	1-00
— Gregorio.....	2-00	Chaves Joaquín.....	3-00
Cortés Joaquín.....	1-00	— Ramón.....	2-50
Cruz José.....	1-25	Chacón Ramón.....	2-00
Díaz José.....	1-25		
Ferreto José.....	1-50	Fernández Francisco.....	3-00
Fallas Macario.....	1-50		
Garita Manuel.....	3-00	Garita Alejo.....	1-00
— Antonio.....	1-75	— Eleuterio.....	1-00
— Domingo.....	4-00	Gárgens Antonio.....	1-00
— Segunda.....	4-00	— Francisco.....	1-50

Hernández Felipe...	2-50	Hernández Juan.....	1-00
— Valerio	1-00		
Jara José	2-00	Jenkins Juan J.....	3-00
Ledesma José.....	2-00	Leitón Sinfonso.....	3-00
Montoya Santiago...	4-00	Mena Pedro.....	1-50
— Félix.....	1-00	Madrigal Vicente.....	3-00
Mejías José.....	2-00	Mora Julián.....	1-00
Mena Cosme.....	1-00	— Juan Pablo.....	1-00
Oviedo Vicente.....	2-50	Ocampo Manuel.....	2-00
— Rafael.....	1-00		
Pérez Cosme.....	2-00	Porras Rafael.....	1-00
Porras Camilo.....	1-00	Pérez José F.....	1-00
Rojas Blas, sucesión.	4-00	Román José.....	2-00
— Sergio.....	4-00	— José h.....	1-00
— Julio.....	1-00	— Francisco.....	2-00
— Carlos.....	1-00	Rodríguez Félix.....	1-00
— A. Rafael.....	1-00	— José.....	1-00
Ramírez Pablo.....	2-00		
Sucesión Juan Gaitjens	3-00	Segura, Damián.....	1-00
Salazar Camilo.....	1-00	Salazar Félix.....	1-00
— José M.....	2-00	Sancho Rafael.....	1-00
Sucesión de Juan So-		Sánchez Sacramento.	1-00
la.....	2-00	— Santiago.....	1-00
Salas Tomás.....	1-00	Tenorio Romualdo.....	1-00
Vargas Jesús.....	3-00	Vargas Juan M.....	1-00
— Calixto.....	1-00	Villalobos Rafael.....	2-00
— Tomás.....	1-00	— Paula.....	1-00

Suma..... \$ 156-25

Detalladores

Felipe Hernández.—Diego Campos.

(Continuad)

N° 4886

El señor Edward Steward, mayor de edad, soltero, jornalero, jamaicano y de este vecindario, hijo legítimo de Charles Steward y Ana Tumings de Steward, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Sarah Mc. Naught, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, jamaicana y vecina de esta ciudad, hija legítima de William Mc. Naught, y Emilia Brensford de Mc. Naught, también naturales de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón.—23 de julio de 1897.

BALVANERO VARGAS

JOSÉ S. SOTO, Srio. int.

Hacienda

Banco de Costa Rica		Banco Anglo Costarricense				
90 div.	60 div.	30 div.	3 div.	Vista	Cable	
126	133	126	128	135	136	
127	135	127	129	137	138	
128	136	128	130	138	139	
129	137	129	131	139	140	
130	138	130	132	140	141	
131	139	131	133	141	142	
132	140	132	134	142	143	
133	141	133	135	143	144	
134	142	134	136	144	145	
135	143	135	137	145	146	
136	144	136	138	146	147	
137	145	137	139	147	148	
138	146	138	140	148	149	
139	147	139	141	149	150	
140	148	140	142	150	151	
141	149	141	143	151	152	
142	150	142	144	152	153	
143	151	143	145	153	154	
144	152	144	146	154	155	
145	153	145	147	155	156	
146	154	146	148	156	157	
147	155	147	149	157	158	
148	156	148	150	158	159	
149	157	149	151	159	160	
150	158	150	152	160	161	
151	159	151	153	161	162	
152	160	152	154	162	163	
153	161	153	155	163	164	
154	162	154	156	164	165	
155	163	155	157	165	166	
156	164	156	158	166	167	
157	165	157	159	167	168	
158	166	158	160	168	169	
159	167	159	161	169	170	
160	168	160	162	170	171	
161	169	161	163	171	172	
162	170	162	164	172	173	
163	171	163	165	173	174	
164	172	164	166	174	175	
165	173	165	167	175	176	
166	174	166	168	176	177	
167	175	167	169	177	178	
168	176	168	170	178	179	
169	177	169	171	179	180	
170	178	170	172	180	181	
171	179	171	173	181	182	
172	180	172	174	182	183	
173	181	173	175	183	184	
174	182	174	176	184	185	
175	183	175	177	185	186	
176	184	176	178	186	187	
177	185	177	179	187	188	
178	186	178	180	188	189	
179	187	179	181	189	190	
180	188	180	182	190	191	
181	189	181	183	191	192	
182	190	182	184	192	193	
183	191	183	185	193	194	
184	192	184	186	194	195	
185	193	185	187	195	196	
186	194	186	188	196	197	
187	195	187	189	197	198	
188	196	188	190	198	199	
189	197	189	191	199	200	
190	198	190	192	200	201	
191	199	191	193	201	202	
192	200	192	194	202	203	
193	201	193	195	203	204	
194	202	194	196	204	205	
195	203	195	197	205	206	
196	204	196	198	206	207	
197	205	197	199	207	208	
198	206	198	200	208	209	
199	207	199	201	209	210	
200	208	200	202	210	211	
201	209	201	203	211	212	
202	210	202	204	212	213	
203	211	203	205	213	214	
204	212	204	206	214	215	
205	213	205	207	215	216	
206	214	206	208	216	217	
207	215	207	209	217	218	
208	216	208	210	218	219	
209	217	209	211	219	220	
210	218	210	212	220	221	
211	219	211	213	221	222	
212	220	212	214	222	223	
213	221	213	215	223	224	
214	222	214	216	224	225	
215	223	215	217	225	226	
216	224	216	218	226	227	
217	225	217	219	227	228	
218	226	218	220	228	229	
219	227	219	221	229	230	
220	228	220	222	230	231	
221	229	221	223	231	232	
222	230	222	224	232	233	
223	231	223	225	233	234	
224	232	224	226	234	235	
225	233	225	227	235	236	
226	234	226	228	236	237	
227	235	227	229	237	238	
228	236	228	230	238	239	
229	237	229	231	239	240	
230	238	230	232	240	241	
231	239	231	233	241	242	
232	240	232	234	242	243	
233	241	233	235	243	244	
234	242	234	236	244	245	
235	243	235	237	245	246	
236	244	236	238	246	247	
237	245	237	239	247	248	
238	246	238	240	248	249	
239	247	239	241	249	250	
240	248	240	242	250	251	
241	249	241	243	251	252	
242	250	242	244	252	253	
243	251	243	245	253	254	
244	252	244	246	254	255	
245	253	245	247	255	256	
246	254	246	248	256	257	
247	255	247	249	257	258	
248	256	248	250	258	259	
249	257	249	251	259	260	
250	258	250	252	260	261	
251	259	251	253	261	262	
252	260	252	254	262	263	
253	261	253	255	263	264	
254	262	254	256	264	265	
255	263	255	257	265	266	
256	264	256	258	266	267	
257	265	257	259	267	268	
258	266	258	260	268	269	
259	267	259	261	269	270	
260	268	260	262	270	271	
261	269	261	263	271	272	
262	270	262	264	272	273	
263	271	263	265	273	274	
264	272	264	266	274	275	
265	273	265	267	275	276	
266	274	266	268	276	277	
267	275	267	269	277	278	
268	276	268	270	278	279	
269	277	269	271	279	280	
270	278	270	272	280	281	
271	279	271	273	281	282	
272	280	272	274	282	283	
273	281	273	275	283	284	
274	282	274	276	284	285	
275	283	275	277	285	286	
276	284	276	278	286	287	
277	285	277	279	287	288	
278	286	278	280	288	289	
279	287	279	281	289	290	
280	288	280	282	290	291	
281	289	281	283	291	292	
282	290	282	284	292	293	
283	291	283	285	293	294	
284	292	284	286	294	295	
285	293	285	287	295	296	
286	294	286	288	296	297	
287	295	287	289	297	298	
288	296	288	290	298	299	
289	297	289	291	299	300	
290	298	290	292	300	301	
291	299	291	293	301	302	
292	300	292	294	302	303	
293	301	293	295	303	304	
294	302	294	296	304	305	
295	303	295	297	305	306	
296	304	296	298	306	307	
297	305	297	299	307	308	
298	306	298	300	308	309	
299	307	299	301	309	310	
300	308	300	302	310	311	
301	309	301	303	311	312	
302	310	302	304	312	313	
303	311	303	305	313	314	
304	312	304	306	314	315	
305	313	305	307	315	316	
306	314	306	308	316	317	
307	315	307	309	317	318	
308	316	308	310	318	319	
309	317	309	311	319	320	
310	318	310	312	320	321	
311	319	311	313	321	322	
312	320	312	314	322	323	
313	321	313	315	323	324	
314	322	314	316	324	325	
315	323	315	317	325	326	
316	324	316	318	326	327	
317	325	317	319	327	328	
318	326	318	320	328	329	
319	327	319	321	329	330	
320	328	320	322	330	331	
321	329	321	323	331	332	
322	330	322	324	332	333	
323	331	323	325	333	334	
324	332	324	326	334	335	
325	333	325	327	335	336	
326	334	326	328	336	337	
327	335	327	329	337	338	
328	336	328	330	338	339	
329	337	329	331	339	340	
330	338	330	332	340	341	
331	339	331	333	341	342	
332	340	332	334	342	343	
333	341	333	335	343	344	
334	342	334	336	344	345	
335	343	335	337	345	346	
336	344	336	338	346	347	
337	345	337	339	347	348	
338	346	338	340	348	349	
339	347	339	341	349	350	
340	348	340	342	350	351	
341	349	341	343	351	352	
342	350	342	344	352	353	
343	351	343	345	353	354	
344	352	344	346	354	355	
345	353	345	347	355	356	
346	354	346	348	356	357	
347	355	347	349	357	358	
348	356	348	350	358	359	
349	357	349	351	359	360	
350	358	350	352	360	361	
351	359	351	353	361	362	
352	360	352	354	362	363	
353	361	353	355	363	364	
354	362	354	356	364	365	
355	363	355	357	365	366	
356	364	356	358	366	367	
357	365	357	359	367	368	
358	366	358	360	368	369	
359	367	359	361	369	370	
360	368	360	362	370	371	
361	369	361	363	371	372	
362	370	362</				